NÚMERO CONTRATO:		**144-ARC-DISAN-DMBOG-2026**
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA DRÄGER DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DMBOG NIT. 901.541.302-9.
	ORDENADOR DEL GASTO:	CAPITÁN DE FRAGATA **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCIA** – JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA –DMBOG– RESOLUCIÓN No. 0205 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026.
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y CÉDULA:**	DRÄEGER COLOMBIA S.A. Nit. 900.194.910-4
	CUENTA BANCARIA:	CUENTA CORRIENTE No. 04039789058 DEL BANCO BANCOLOMBIA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), RECURSO 16.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		No. 12826 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:		CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($47.605.707,24 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN:		Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de noviembre 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **Nota 1:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los tres (03) tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual socializarán los siguientes temas: **1.** Alcance del contrato. **2.** Revisión de las hojas de vida y los soportes de las mismas. **3.** Riesgos del contrato. **4.** Comunicaciones. **5.** Elaboración de acta de inicio en la cual conste los puntos anteriores.
VIGENCIA DEL CONTRATO:		LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA EQUIVALENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Representado por el señor Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.244.409 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 0205 del 20 de febrero de 2026 expedida por el Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval, mediante la cual se nombra como **JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y facultado para contratar de acuerdo al Acta de Posesión No. 002 del 06 de agosto de 2026 expedida por la Jefe de la Regional Centro donde se nombra como ORDENADOR DEL GASTO, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 4223 de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra y por la otra el señor **GILDARTO SALGADO CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.289.220** expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Apoderado de **DRÄEGER COLOMBIA S.A.** Nit. **900.194.910-4**, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes:

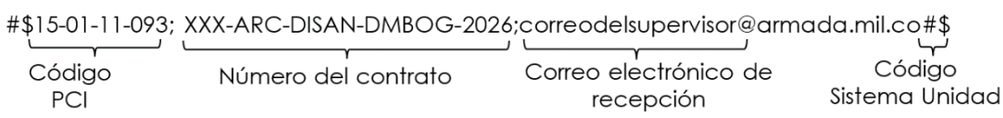
CONSIDERACIONES

1. Que, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ,** requiere contratar la MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA DRÄGER DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. **2.** Que, una vez revisada la integración de la planta de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ,** se pudo establecer que en la misma no existe personal suficiente para la prestación del servicio requerido, y que por lo tanto se hace necesario contratar una persona que acredite dicho oficio. **3.** Que, se elaboró estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se identifica claramente tanto el servicio requerido como las condiciones para su satisfacción y su costo. **4.** Que, existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad **No. 12826 de fecha 17 de abril de 2026** por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($47.605.707,24 M/CTE).** por el rubro de A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), RECURSO 16, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **5.** Que, mediante Resolución No. 191-ARC-DISAN-DMBOG-2026 de

fecha 17 de septiembre de 2026, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, justificó la Contratación Directa – proveedor exclusivo del proceso No. 154-ARC-DISAN-DMBOG-2026, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ** aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA DRÄGER DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Dispensario Médico Nivel II Bogotá ubicado en la Carrera 58 No 9-58 – Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3351212 Ext 308, y/o en algunas de sus sedes satélites, así mismo, el servicio se prestará a nivel domiciliario, ambulatorio y extramural, de acuerdo con la necesidad del servicio. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 15 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero. **Nota 1:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los tres (03) tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual socializarán los siguientes temas: 1. Alcance del contrato. **2.** Revisión de las hojas de vida y los soportes de las mismas. **3.** Riesgos del contrato. **4.** Comunicaciones. **5.** Elaboración de acta de inicio en la cual conste los puntos anteriores. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, realizará el pago en la **CUENTA CORRIENTE No. 04039789058 DEL BANCO BANCOLOMBIA**, pagará al contratista mediante pagos mensualizados, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período, previa presentación de la factura electrónica (cuando haya lugar), certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique, así como los demás documentos exigidos para el trámite de pago, los cuales deberán encontrarse debidamente publicados en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos administrativos establecidos por la Entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, realizará el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa de la solicitud de pago, acompañada de la factura electrónica (cuando aplique), la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y los demás documentos requeridos para el trámite administrativo. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones", sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos internos de la Entidad, la expedición de la obligación presupuestal, la orden de pago en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: **1.** Número de Contrato 2. Número de registro único tributario (RUT) **3.** Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación **4.** Número de planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales **5.** Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:



Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. **4.** En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. **5.** Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. **6.** Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. **7.** El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). **8.** De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en el numeral anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-093; XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2026; correodelsupervisor@armada.mil.co. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. COBERTURA. El presente contrato incluye:
- El mantenimiento preventivo y técnico legal de todos los sistemas.
- El contrato de mantenimiento incluye visitas preventivas y/o correctivas, durante la ejecución del contrato.

2. Mantenimientos preventivos según fábrica. Preventivos 24/7 para máquinas de anestesia.
3. Kits de mantenimiento e instalación (donde aplica).
4. Mantenimientos Correctivos ilimitados 24/7
5. Entrenamiento para personal técnico - atención de emergencias y soporte local.
6. Cartas de prueba para cada equipo con análisis de seguridad eléctrica.
7. Soporte telefónico constante con especialistas e ingenieros.
8. Escalamiento directo con especialistas en casa matriz
9. Prestar el servicio de mantenimiento de acuerdo con las características del equipo y protocolos de mantenimiento preventivo.
10. Cualquier daño y/o repuesto que se requiera durante la ejecución del presente proceso y el cual no se encuentre establecido en la propuesta; deberá ser suministrado y gestionado previa autorización emitida por el comité interventor y su valor no debe superar los precios de mercado, de igual forma el proveedor deberá presentar cotización para que esta sea evaluada por el comité.
11. Se requiere que el Contratista garantice las reparaciones realizadas al equipo por un tiempo mínimo de (3) meses, asegurando la originalidad de los repuestos y haciendo la devolución del repuesto que se cambió de dicho equipo, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato. De igual forma deben realizar cambios de materiales o repuestos consumibles de ser necesario.
12. El Contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
13. El mantenimiento deberá realizarse de acuerdo con los protocolos de mantenimiento que requiera el equipo incluyendo limpieza interna y externa, cambio de partes o repuestos averiados, gastados o fuera de servicio, lubricación de partes, ajuste del equipo con sus respectivos accesorios.

14. El Contratista deberá realizar verificación del equipo médico que corresponda, con herramientas certificadas, después de hacer el mantenimiento preventivo y/o correctivo, anexando los datos medidos en los reportes de mantenimiento con el respectivo certificado de verificación garantizando así la entrega en buenas condiciones del dispositivo médico.
15. El mantenimiento correctivo que requiera algún cambio de piezas y/o repuestos, deberán ser nuevos, garantizando originalidad y excelente calidad, los cuales deberán ser asumidos por parte del contratista.
16. El Contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía del mantenimiento efectuado, sin que esto genere un costo adicional para del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, de ser necesario llevar a cabo un correctivo.
17. El contratista debe presentar informe de las actividades realizadas en el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.
18. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los repuestos. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
20. El contratista asumirá los impuestos que cause la legalización del contrato.
21. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
22. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
23. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio del mismo acuerdo lo estipulado en la garantía técnica.
24. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
25. El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes o servicio objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.
26. Mantenimiento preventivo: acuerdo protocolo de fabricante, ajuste de elementos que se encuentran sueltos por vibración o uso del mismo equipo, limpieza general externa.
27. EL oferente deberá contar con las herramientas y los equipos especializados para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y verificación de los equipos médicos especializados del Dispensario Médico Nivel II Bogotá cuando se requiera.
28. En los mantenimientos que se realicen a los equipos médicos, los repuestos deberán ser originales, de acuerdo a la marca y referencia de los equipos. De igual manera deberá garantizar el suministro permanente y consecución de los repuestos necesarios a partir de la fecha de inicio del mantenimiento de cada equipo.
29. Proporcionar el personal técnico necesario para efectuar una inspección técnica inicial a los equipos biomédicos marca Dräger del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, con el propósito de detectar fallas en su funcionamiento. Esa visita se efectuará en coordinación con el supervisor del contrato y se hará en presencia del encargado del equipo y BIOMEDICOS de la unidad sin generar costo adicional al presente proceso.
30. Designar una persona idónea ingeniero electrónico o tecnólogo Biomédico como encargado directo del servicio y coordinador del mantenimiento de los equipos médicos del presente proceso, con el cual se mantendrá comunicación directa con el supervisor del contrato asignado por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá y de esta manera se tenga un tiempo de respuesta inmediato a imprevistos y/o requerimientos, el cual no podrá ser superior a 2 horas.
31. Asumirá los gastos de transporte de los equipos médicos en caso de ser necesario, para ser revisados y reparados en instalaciones del contratista.
32. Entregar los equipos al término de cada mantenimiento en excelente estado de presentación y limpieza con su respectivo sticker con fecha de mantenimiento.
33. Entregar los equipos en presencia del supervisor del contrato y el encargado de la dependencia donde está asignado el equipo y coordinador que se asigne por parte de la empresa contratista.
34. De igual manera se deberá diligenciar el reporte de trabajo realizado donde se estipule los datos del equipo como marca, modelo, serie y placa de inventario si la tiene, así mismo se debe incluir dentro del reporte la dependencia y/o área de ubicación del equipo, dicho reporte deberá ir con el visto bueno de satisfacción del usuario u operario y firma del supervisor del contrato y coordinador de la empresa contratista.
35. Por cada mantenimiento realizado el contratista deberá entregar una hoja remisoria de reporte de servicio técnico hecho, en donde se especifique los trabajos realizados.
36. Cualquier daño, avería o inconsistencia causada por el ingeniero y/o técnico de mantenimiento a los equipos, correrá por cuenta del mismo contratista.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal.
2. Constituir en debida forma publicar en el SECOP II, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
3. Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas contenidas en el **Anexo No. 01.**
4. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio. Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y del Dispensario Médico Nivel II Bogotá no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
6. Presentar durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval-Dispensario Médico Nivel II Bogotá dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
7. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel II Bogotá a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
10. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor.
11. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)*
12. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)*
13. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
14. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.
15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
16. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, identificada con NIT. 901.541.302-9, se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica)
10. Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - **SUPERVISIÓN:** Para la ejecución de este contrato, el Dispensario Médico Nivel II designará como supervisora al señor **Teniente de Fragata BRANDON ANTONIO PARDO PARDO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.931.437, **Correo:** brandon.pardo@armada.mil.co, móvil: 322 502 3293 Cargo: Jefe División Logística DMBOG. o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación y/o constancia a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos del DMBOG. **4.** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** El supervisor deberá de verificar para el último pago de la ejecución que el contratista entrega los soportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al mes inmediatamente anterior, y el del mes vigente, esto atendiendo a lo establecido en la Ley 789 de 2002 en su artículo 50. ***CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES*. 7.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **Nota:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El Ordenador del Gasto en uso de sus facultades y en caso de necesidades del servicio y/o por otra situación de manera unilateral designará el cambio de Supervisión por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y EL CONTRATISTA; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado**. CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual. La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo deberá presentar una póliza con la siguiente cobertura: **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente doscientos **(200) SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Nota: 1.** Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **2.** En la póliza de cumplimiento debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **3.** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento. **4.** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD: (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA:** En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. (Cuando aplique). **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique).

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** EL CONTRATISTA por medio del presente contrato de prestación de servicios dará derecho a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato de prestación de servicios en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA pagará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá declarar la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1.** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **2.** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3.** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar el documento donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, sin que quede está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: **1.** La Aceptación del Contrato por las

partes; **2.** Registro Presupuestal; y **3.** Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C; EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá ser notificada en la Carrera 58 No. 9-67 Puente Aranda; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la **Calle 100 # 13 - 21 Of 503 Edificio Megatower Torre 2 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Una vez leída y con la aceptación en la plataforma transaccional Secop II del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato.

ANEXO A
TÉCNICO-ECONÓMICO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO EQUIPOS BIOMÉDICOS DMBOG 2026									
ITEM	**EQUIPO**	**MARCA EQUIPO**	**MODELO EQUIPO**	**SERIE EQUIPO**	**DESCRIPCIÓN TRABAJO A REALIZAR**	**VISITAS PREVENTIVAS X EQUIPO**	**DRÄEGER COLOMBIA S.A**		
							VALOR UNITARIO	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES AMBULANCIA	DRAGER	INFINITY DELTA	6010377372	Mantenimientos preventivo según fabrica consistente en configuracion del equipo,actualizacion de software,prueba de seguridad electrica,prueba de corriente de derivacion,verificacion de corriente de derivacion de modulo aplicable,comprobacion de derivacion de tierra,verificacion de circuito de potencia ,verificacion de pixeles y iluminosidad,verificacion de teclas fijas,comprobacion de las variables de frecuencia cardiaca,saturacion,temperatura, presion no invasiva,ajuste de fugas y calibracion ,verificacion de circuito de carga de bateria,,Instalación de kits de mantenimiento. Mantenimientos Correctivos ilimitados remotos o presenciales dependiendo de la necesidad Entrenamiento para personal técnico - atención de emergencias y soporte local. Cartas de prueba para cada equipo con análisis de seguridad eléctrica. Soporte telefónico constante con nuestros especialistas e ingenieros. Acceso a soporte telefónico administrativo Atención técnica telefónica 24/7 Escalamiento directo con especialistas en casa matriz Atencion remota y presencial en horario hábil de 8 am 5 pm de Lunes a Viernes	1	$ 1.237.586,00	$ 235.141,34	$ 1.472.727,34
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES GASTRO	DRAGER	INFINITY DELTA	6005738767		1	$ 1.237.586,00	$ 235.141,34	$ 1.472.727,34
3	MONITOR DE SIGNOS CIRUGIA	DRAGER	INFINITY DELTA	6010308875		1	$ 1.237.586,00	$ 235.141,34	$ 1.472.727,34
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES SALAS CIRUGÍA	DRAGER	INFINITY DELTA	6010309375		1	$ 1.237.586,00	$ 235.141,34	$ 1.472.727,34
5	MAQUINA DE ANESTESIA SALAS CIRUGÍA	DRAGER	ATLAN A 300	ASNH-0333		1	$ 7.566.398,00	$ 1.437.615,62	$ 9.004.013,62
6	MAQUINA DE ANESTESIA SALAS CIRUGÍA	DRAGER	ATLAN A 300	ASNH-0334		1	$ 7.566.398,00	$ 1.437.615,62	$ 9.004.013,62
7	MAQUINA DE ANESTESIA GASTROENTEROLOGIA	DRAGER	PRIMUS	ASEJ-0085		1	$ 6.950.395,00	$ 1.320.575,05	$ 8.270.970,05
8	COLUMNA DE GASES MEDICINALES SALA CIRUGIA	DRAGER	AGILA	ASKK-0266		1	$ 1.605.828,00	$ 305.107,32	$ 1.910.935,32
9	COLUMNA DE GASES MEDICINALES SALA CIRUGIA	DRAGER	AGILA	ASKK-0267		1	$ 1.605.828,00	$ 305.107,32	$ 1.910.935,32
10	COLUMNA DE GASES MEDICINALES SALA CIRUGIA	DRAGER	AGILA	ASKK-0268		1	$ 1.605.828,00	$ 305.107,32	$ 1.910.935,32
11	COLUMNA DE GASES MEDICINALES SALA CIRUGIA	DRAGER	AGILA	ASKK-0269		1	$ 1.605.828,00	$ 305.107,32	$ 1.910.935,32
12	LÁMPARA CIELÍTICA SALAS DE CIRUGIA	DRAGER	POLARIS 100/200	ASKK-0668		1	$ 1.605.828,00	$ 305.107,32	$ 1.910.935,32
13	LÁMPARA CIELÍTICA SALAS DE CIRUGIA	DRAGER	POLARIS 100/200	ASKK-0667		1	$ 1.605.828,00	$ 305.107,32	$ 1.910.935,32
14	LÁMPARA CIELÍTICA SALAS DE CIRUGIA	DRAGER	POLARIS 200	ASKK-0673		1	$ 1.605.828,00	$ 305.107,32	$ 1.910.935,32
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS		**EQUIPO**	**REFERENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**DESCRIPCIÓN TRABAJO A REALIZAR**	**VISITAS CORRECTIVAS X EQUIPO**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
		COLUMNA DE GASES MEDICINALES SALA CIRUGIA	AGILA	ASKK-0267	Mantenimiento correctivo consistente en el cambio panel de control de frenos REF G92388, prueba de funcionamiento y puesta en marcha.	1	$ 339.105,00	$ 64.429,95	$ 403.534,95
		MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ASEJ-0085	Mantenimiento correctivo consistente en el cambio sensor de flujo Spirolog X5 Ref 8403735, prueba de funcionamiento y puesta en marcha.	1	$ 667.763,00	$ 126.874,97	$ 794.637,97
		MAQUINA DE ANESTESIA	ATLAN	ASNH-0334	Mantenimiento correctivo consistente en el cambio sensor de flujo Infinity ID X5 Ref6871980, prueba de funcionamiento y puesta en marcha.	1	$ 723.597,00	$ 137.483,43	$ 861.080,43
TOTAL							**$40.004.796,00**	**$ 7.600.911,24**	**$47.605.707,24**